

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, el suministro de doce equipos emisores móviles de un kilovatio y veinte equipos de emisores de dos kilovatios, con un juego de valvulas cada uno de repuesto.

Artículo segundo.—El importe total de nueve millones quinientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas se abonará con cargo al suplemento de crédito concedido por Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 214/1963, de 31 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benaguacil, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benaguacil de la provincia de Valencia, estimando conveniente el dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se recojan los hechos históricos más relevantes de la villa y sirva, como sello, para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blason heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benaguacil, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedara ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo partido. Primero, de gules, el creciente plata; segundo, de azul, el castillo de oro. En punta, de sirople, la cebolla de oro. Al timbre, corona de Barón.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 215/1963, de 31 de enero, por el que se acuerda la fusión de oficio de los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli (Soria) en uno, con capitalidad en el barrio de la estación y denominación de Medinaceli.

A fin de solucionar los problemas creados a los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli, los dos de la provincia de Soria, por la existencia del denominado barrio de la estación, situado entre ambos, y con edificaciones en los dos términos municipales, se promovió por la Diputación provincial expediente para su fusión de oficio.

En dicho expediente, tramitado conforme a las prescripciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con oposición del Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli, se puso de manifiesto que con la medida propuesta hallarían solución las dificultades originadas por la concurrencia de dos jurisdicciones municipales sobre el indicado barrio, y con la supresión de determinados gastos obligatorios y la posibilidad de un mejor encauzamiento y administración de las subvenciones y aportaciones oficiales, al existir un solo Ayuntamiento, se lograría que el nuevo Municipio pueda prestar en forma más satisfactoria los

servicios públicos que en la actualidad son atendidos deficientemente.

Por lo que nace a la capitalidad del Municipio resultante de la fusión, todos los informes oficiales convienen en que debe situarse en el citado barrio de la estación, por su situación geográfica e importancia adquirida, llamada a incrementarse en el futuro, y en cuanto a su denominación, la raigambre y tradición histórica de Medinaceli, aconsejan sea éste el nombre del nuevo Municipio.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la fusión de oficio de los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli (Soria) en uno, con capitalidad en el barrio de la estación y denominación de Medinaceli.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 216/1963, de 31 de enero, aprobando la incorporación del Municipio de Torruella de Aragón al de Graus, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Torruella de Aragón acordó solicitar la incorporación de su término municipal al colindante de Graus, basándose en la carencia de recursos económicos, para atender a los servicios y obligaciones mínimas.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, demostrándose a su vez documentalmente la escasez de medios económicos con que cuenta el Ayuntamiento de Torruella de Aragón, y que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Torruella de Aragón al de Graus (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 217/1963, de 31 de enero, aprobando la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Alijal y Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, a los fines de abastecimiento de aguas.

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Alijal y Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, a fin de realizar el servicio del abastecimiento de aguas a sus términos, los Estatutos formula-

dos para su régimen cumplimentan los requisitos exigidos en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Abizal y Gujo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, para el servicio del abastecimiento de aguas a sus términos, con sujeción a los Estatutos formulados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil del Parque Moril de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para la enajenación de dos vehículos en Las Palmas de Gran Canaria y uno en Santa Cruz de Tenerife.

Se subastarán dos vehículos en Las Palmas de Gran Canaria, León Tolstói, 23, y uno en Santa Cruz de Tenerife, Santa Rosalía, 77.

Las proposiciones deberán presentarse en dichos lugares o en Madrid, Cea Bermúdez, 5, antes del 25 del actual, a las doce, en sobre cerrado y lacrado.

Acta tasación, expuesta tablón anuncios.

Importe anuncio, cuenta adjudicatarios.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—630.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncian subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Se anuncian subastas para la contratación de las obras que a continuación se relacionan, de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Denominación de la obra: «Abastecimiento de aguas en Benejama».—Presupuesto: 500.000 pesetas.—Aportación municipal: 200.000 pesetas.—Subvención del Estado: 300.000 pesetas.—Plazo respectivo: Nueve meses.

Denominación de la obra: «Alcantarillado (segunda fase) en Planes».—Presupuesto: 300.000 pesetas.—Aportación municipal: 60.000 pesetas.—Subvención del Estado: 240.000 pesetas.—Plazo respectivo: Cinco meses.

Denominación de la obra: «Alcantarillado en Sellas».—Presupuesto: 1.400.000 pesetas.—Aportación municipal: 560.000 pesetas.—Subvención del Estado: 840.000 pesetas.—Plazo respectivo: Catorce meses.

Denominación de la obra: «Alcantarillado en Cañada».—Presupuesto: 2.500.000 pesetas.—Aportación municipal: 650.000 pesetas.—Subvención del Estado: 1.850.000 pesetas.—Plazo respectivo: Veinticuatro meses.

Denominación de la obra: «Carretera provincial de Torreveja a La Mata (trozo segundo)».—Presupuesto: 1.718.002,40 pesetas.—Aportación municipal: 960.661,19 pesetas.—Subvención del Estado: 757.341,21 pesetas.—Plazo respectivo: Doce meses.

Las proposiciones se presentarán independientemente para cada una de las subastas a las que se desee optar.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a cada uno de dichos proyectos y subastas (absolutamente independientes entre sí) se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la Excm. Diputación, Negociado 3.º), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta y las subastas tendrán lugar el día siguiente hábil

al de la terminación del plazo de presentación de plicas ante la Mesa presidida por el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa necesariamente el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional para optar a cada una de las subastas anunciadas será del dos por ciento del respectivo presupuesto; la garantía definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata, también respecto de cada obra.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales respecto de una misma subasta, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta de que se trate.

Modelo de proposición.

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se comprometo a la ejecución de la obra de con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 24 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco.—593.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 218/1963, de 31 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de 27 plantas móviles de bacheo, con destino a servicios de carreteras.

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de concurso, de veintisiete plantas móviles de bacheo, por importe de ocho millones cien mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, mediante concurso público, veintisiete plantas de bacheo con destino a diversas Jefaturas de Obras Públicas, por un presupuesto total de ocho millones cien mil pesetas, que se imputará al crédito presupuesto en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres-seiscientos trece de los vigentes Presupuestos de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 219/1963, de 31 de enero, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de dos locomotoras Diesel, con destino al puerto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar, por concurso público, la adquisición de dos locomotoras Diesel, con destino al puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas,